

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca, Agosto nueve (9) del año dos mil veintidós (2022).

Ref. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MINIMA CUANTIA.

RADICADO. No. 250354089001-2022-00152-00

DEMANDANTE. JUDITH GRISELDA FERNANDEZ BARBOSA

Demandado. SERGIO FABIAN BONILLA ROJAS

Visto el informe anterior, y atendiendo la solicitud elevada por la demandante JUDITH GRISELDA FERNANDEZ BARBOSA, dentro del proceso de la referencia, y como se evidencia que en la demanda y medidas cautelares se indicó mal el numero de cedula del demandado, y fue así que el mandamiento de pago de fecha Junio 24 de 2022 e igualmente el auto que decretó la medida cautelar de la misma fecha, se incurrió en el mismo error, pues el numero correcto de la cedula de ciudadanía del demandado SERGIO FABIAN BONILLA ROJAS, es 1.072.962.481, y nó 1.072.982.481, como equivocadamente se indicó.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Anapoima Cundinamarca,

RESUELVE.

PRIMERO. Corregir el numero de identificacion del demandado, por tal razón el mandamiento de pago de fecha Junio 24 de 2022 e igualmente el auto que decretó la medida cautelar de la misma fecha, se indicó como numero de cedula del demandado SERGIO FABIAN BONILLA ROJAS, la Numero 1.072.982.481, siendo el numero correcto 1.072.962.481. En todo lo demas queda incólume las providencias dictadas dentro del presente asunto.

SEGUNDO. Igualmente se ordena aclarar el oficio No. 705 de fecha Julio 5 de 2022, para que se haga efectiva la medida cautelar decretada, indicando el número correcto del demandado 1.072.962.481 y nó 1.072.982.481, como equivocadamente se indicó.

NOTIFIQUESE

El Juez

  
CARLOS ORTIZ DIAZ

